



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313

Telefax 6022360064 Fuera de funcionamiento Móvil y WhatsApp 3137381981

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Constancia de secretaría: Pasa a despacho del señor juez, el proceso de la referencia informándole que, el apoderado de dos (2) de los llamados en garantía radicó solicitud de aplazamiento a la audiencia programada para los días 12 y 13 de noviembre del año en curso (memorial del 8/11/24 PDF0 067) certificando tener otras diligencias señaladas con anterioridad a la dispuesta por este juzgado, la cual, fue remitida a los demás sujetos procesales; igualmente, que de manera verbal el día 8 de noviembre de 2024 se exteriorizó por parte de los abogados por activa y pasiva su consentimiento frente a esta petición solicitándose de manera especial, consultar la agenda del togado por activa; en consecuencia le comunico que, según la disponibilidad de programación que lleva el Juzgado, están habilitados los días 5, 6 o 12, 13 de marzo de 2025. Sírvese proveer.

Noviembre 12 de 2024

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO No.1082

Primera Instancia

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Jair Muñoz Espinosa y otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga (V)

Radicación No.: 76-111-31-03-003-2021-00043-00

Trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede, esta Judicatura considera que se cumple con lo dispuesto en inciso 2 del numeral 3º del art.372 del C.G.P., para calificar como válida la justificación de reprogramación de las audiencias señaladas por este despacho dentro del asunto de la referencia radicada por el apoderado de los médicos llamados en garantía; así las cosas, dando alcance además, a la petición formulada por el apoderado del extremo activo se pondrá a disposición de todos los sujetos procesales dos fechas para reprogramar la diligencia de que trata el art.372 *ibi* consultando la programación que lleva el despacho bajo el entendido que la misma se surtirá en dos sesiones por la complejidad que el caso conlleva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR a solicitud de parte, la diligencia programada dentro del asunto de la referencia para los días doce (12) y trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313

Telefax 6022360064 Fuera de funcionamiento Móvil y WhatsApp 3137381981

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SEGUNDO: BRINDAR como fechas de reprogramación de la continuación de la audiencia inicial de que trata el art.372 del C. G Del P., los días 5 y 6 de marzo de 2025 o 12 y 13 de marzo de 2025 ambas fechas a partir de las 9:30 a.m. Téngase en cuenta que la parte Demandante y su Apoderado no han solicitado aplazamiento alguno.

TERCERO: REQUERIR directamente a las partes para que, en el término de CINCO (5) DÍAS se sirvan indicar cual fecha de reprogramación se ajusta más y con ello evitar cualquier dilatación injustificada.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 14 de noviembre de 2024 a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico No.158.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DGZ

El Juez,

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b078332985f0055ce8d6f11e70c1b122871c50088cea6ba6ddf304d29892ebbbc**

Documento generado en 13/11/2024 03:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>